



**CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| ALLIANZ||
RAD. 190013333008-2016-00209-00 ||DTE MARLEN SULEIMAN SERNA SERNA Y OTROS|| DDO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS || RV**

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Vie 20/06/2025 9:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>;
María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Marlen-Alegatos-Allianz.pdf; SAMAI-Allianz-13 junio 2025.pdf; Traslado-Allianz-13 de junio 2025.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 13 de junio de 2025 se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Popayán alegatos de conclusión en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. Encuentren por favor la recalificación, el escrito y la constancia de radicación.

Calificación: La contingencia se debe mantener como REMOTO, considerando que la Póliza No. 021932843 / 0 ofrece cobertura material, pero no temporal. Sin embargo, la Póliza No o 021752907 / 0 presta cobertura tanto material como temporal. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del asegurado, CLÍNICA LA ESTANCIA S.A., no existe prueba alguna que evidencie una conducta negligente o una mala praxis médica.

Hay cobertura material Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales No. 021932843 /0, al amparar la responsabilidad extracontractual de la CLÍNICA LA ESTANCIA S.A, en el amparo “responsabilidad Civil Profesional”. No obstante, no presta cobertura temporal, dado que se pactó bajo la modalidad de *Claims made*, con un periodo de retroactividad desde el 16 de abril de 2010, y con una vigencia desde el 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo de 2017, y el hecho ocurrió el 05 de abril del 2014 cuando le suministraron los medicamentos a la actora, y en su defecto el 16 de abril de 2014, con el fallecimiento del bebé de la señora Marlen Serna. No obstante, la reclamación a la entidad asegurada se efectuó de manera anticipada a la vigencia de la póliza con la radicación de la solicitud de conciliación extrajudicial el 01 de abril de 2016. Por otro lado, con respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales No. 021752907 / 0, tenemos que presta cobertura material al amparar la responsabilidad extracontractual de la CLÍNICA LA ESTANCIA S.A, en el amparo “responsabilidad Civil Profesional”, y a su vez presta cobertura temporal al pactar su modalidad de cobertura en *Claims made*, con un periodo de retroactividad desde el 16 de abril de 2010, y la póliza estuvo vigente desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 14 de mayo de 2016, es decir, al momento en que se realizó la reclamación.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, CLÍNICA LA ESTANCIA S.A., no se aportó ninguna prueba de una conducta negligente u omisiva, tampoco existe dictamen pericial, ni prueba de algún nexo causal. Lo cierto es que dentro del proceso se acreditó que el fallecimiento del menor, el cual nació pretérmino, no se debía a ningún medicamento sino a las comorbilidades que tenía la madre de este

(Marlen Serna), concretamente se trataba de un embarazo de alto riesgo debido a la preclamsia extrema de la gestante que a su vez era una persona inmunosuprimida por padecer Lupus eritematoso, esto no permitió que se continuara con el embarazo, a tal punto que la vida de la señora Marlen Serna corría peligro. Así, de las pruebas técnicas que se practicaron, el testimonio del Dr. Javier Pérez fue clave para establecer que la muerte del bebé obedeció al embarazo de alto riesgo y no a deficiencias en la atención; Por lo tanto, la parte demandante no logró rebatir este testimonio ni aportar otras pruebas que dieran cuenta del error médico.

Atentamente,



ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with CLYDE&CO

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

TEL: 301 276 3734

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 13 de junio de 2025 13:54

Para: elkinasprilla1@gmail.com <elkinasprilla1@gmail.com>; ana.calvo@cauca.gov.co <ana.calvo@cauca.gov.co>; juridica@saludcauca.gov.co <juridica@saludcauca.gov.co>; gerencia@laestancia.com.co <gerencia@laestancia.com.co>; juridica@laestancia.com.co <juridica@laestancia.com.co>; notificacionjud@esecentro1.gov.co <notificacionjud@esecentro1.gov.co>; edamaris@hotmail.com <edamaris@hotmail.com>; Karla.espinosa@asmetsalud.com <Karla.espinosa@asmetsalud.com>

Cc: jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || ALLIANZ || RAD. 190013333008-2016-00209-00 || DTE MARLEN SULEIMAN SERNA SERNA Y OTROS || DDO DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS || RV

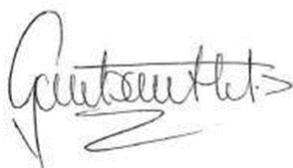
Señores,

MARLEN SULEIMAN SERNA SERNA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la **ALLIANZ SEGUROS S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de Reparación directa rad. **190013333008-2016-00209-00**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

**NOTIFICACIONES**

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

8/7/25, 9:13

Correo: CAD GHA - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.